DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/ 827/2022

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**Emitir Dictamen– Adenda al Contrato PR/PR N°40/22**
Ref.	:	**"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE", N° 416.625.-LOTE 2 NOTA INTERNA DOC N°704/2022**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 6 de diciembre de 2022.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la nota interna DOC N°704/2022 de fecha 5 de diciembre del 2022, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) remite el pedido de suscripción de una Adenda, para la ampliación de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023 en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°017/2022 para el "MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N°416.625 LOTE 2

El contrato PR/PR N° 40/22 fecha 5 de diciembre de 2022 vincula a PETROPAR con AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA. El Contrato establece una vigencia pactada hasta el 31 de diciembre de 2022 con respecto al LOTE con un monto total mínimo de ₲.125.000.000 (guaraníes ciento veinticinco millones) y por un monto total máximo de ₲.250.000.000(guaraníes doscientos cincuenta millones)

Por Memorándum **GPT**/GMPT110/2022, La Gerencia de Mantenimiento Planta MJ Troche(administradora del contrato-LOTE 2) solicita la extensión de vigencia a la Dirección Operativa de Contrataciones DOC, hasta el 31 de diciembre de 2023 en base a los siguientes fundamentos:

"~~LICITACIÓN POR CONCUESO DE OFERTAS~~ N° ~~17/2022"~~ ~~MANTENIMIENTO DE~~ EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA PETROPAR", ID N°416.625

Puestos que todos los procesos mencionados corresponden a paquetes anuales con vencimiento en este ejercicio, dado la proximidad de la finalización del año, se ha solicitado se proceda a la firma anticipada de los mencionados procesos (conforme a memo GPT/GMPT

Abg. Juan Vilartiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

103/22), en ese mismo contexto a fin de poder aprovechar de buena forma la ejecución de los mismos..."

Por lo expuesto, la dependencia Administradora del Contrato, y a los efectos de poder cumplir con el contrato y recibir el producto, informa que será necesaria la suscripción de una adenda que amplíe la vigencia del contrato, a fin de garantizar que las siguientes entregas del proveedor sean realizadas dentro de la vigencia del mismo.

Según relata la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA., por nota dirigida de fecha 2 de diciembre de 2022, y en respuesta a la Nota DOC N° 1318, manifiesta su conformidad con la extensión de la vigencia del Contrato, y propone que la misma se amplíe hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023, a fin de cumplir con la totalidad de los servicios contratados por Contrato PR/PR N° 40/2022, en el marco LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°017/2022 para el "MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N°416.625 LOTE 2

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,*

Abg. [illegible] Cantero
[illegible] Público
PETROPAR

<u>especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.</u> No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (el resaltado es de la Dirección Jurídica).-

Por su parte, la Resolución N° 5695 / 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"* establece en sus artículos 42, 43, 45 y 48 los requisitos para las modificaciones contractuales, así como el procedimiento administrativo previsto para dichas modificaciones.

Por último, de dar cumplimiento a lo dispuesto y proseguir con el pedido solicitado por el Administrador del Contrato, no debe obviarse la exigencia de adecuar la(s) garantía(s) contractual(es) a favor de la Convocante, en forma proporcional a la modificación contractual a ser implementada por la Adenda solicitada.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen.

Abg. [illegible] Caniero
[illegible]ico
PETROPAR